

En la Ciudad de Buenos Aires, a los 30 días del mes de julio de 2012, se reúnen por una parte la FEDERACION DE OBREROS ESPECIALISTAS Y EMPLEADOS DE LOS SERVICIOS E INDUSTRIAS DE LAS TELECOMUNICACIONES ( **FOEESITRA** ), representada por los Sres. Daniel RODRIGUEZ, Rogelio RODRIGUEZ, Julio BUSTAMANTE y Osvaldo CASTELNUOVO y por otra parte la Empresa **TELEFONICA DE ARGENTINA S. A.** representada por los Sres. José María PASTOR BEDOYA, Daniel DI FILIPPO y Hugo RE, quienes acuerdan lo siguiente para el personal comprendido en el CCT 201/92:

**PRIMERO:** Las Partes acuerdan incrementar la contribución convencional establecida en el artículo correspondiente a **Fondo Especial** del CCT 201/92 en **0,75%**. Dicho incremento se aplicará de la siguiente forma: 0,50 % a partir de agosto de 2012, y el 0,25% a partir del mes de enero de 2013. Asimismo, las partes acuerdan incrementar en **0,75%** el **Aporte Solidario** establecido en el CCT 201/92, de la siguiente forma: 0,25% a partir de agosto de 2012, y el 0,50% a partir del mes de enero de 2013. Estos porcentajes serán informados en forma mensual y desglosados respecto a los actualmente vigentes. La representación sindical podrá indicar a la empresa la institución bancaria donde la misma deberá depositar los montos referenciados.

**SEGUNDO:** En virtud de lo acordado en el punto PRIMERO, a partir del mes de enero de 2013 el art. 100 del CCT 201/92 quedará redactado de la siguiente manera:

#### ART.100 FONDO ESPECIAL

*La Empresa se compromete a aportar mensualmente al Sindicato el equivalente al 2,75 % mensual sobre los salarios sujetos a retenciones jubilatorias y \$ 14 mensuales por cada empleado convenionado por el Sindicato, con destino al fondo de asistencia social, capacitación, formación y entrenamiento del Sindicato. Las sumas resultantes serán depositadas por la Empresa a la orden del Sindicato en la institución bancaria que ésta designe dentro de los diez días corridos de finalizado el mes.*

**TERCERO:** En virtud de lo acordado en el punto PRIMERO, a partir del mes de enero de 2013 el art. 104 del CCT 201/92 quedará redactado de la siguiente manera:

#### ART. 104 - CUOTA SOCIETARIA - APORTE SOLIDARIO - RETENCIONES ESPECIALES - CRÉDITOS

*En materia de cuota sindical, la Empresa se ajustará a las normas legales de aplicación en la materia. Las retenciones efectuadas serán depositadas en la cuenta que la entidad gremial indique, dentro de los diez días corridos de finalizado el mes.*

*También será agente de retención por cada renovación de Convenio, y/o aumento que por otra vía se produzca, de hasta dos (2) días de jornal al año, a todos los trabajadores comprendidos en el presente Convenio, el importe retenido será remitido al Sindicato en la forma que se especifica en el primer párrafo del presente artículo.*

*La Empresa retendrá a cada trabajador convenionado el 2.25 % mensual sobre los salarios sujetos a retenciones jubilatorias con destino al Sindicato en los términos del segundo párrafo del artículo 9 de la Ley 14250.*

*Las retenciones resultantes serán depositadas por la Empresa a la orden del Sindicato, en la institución bancaria que ésta designe dentro de los diez días corridos de finalizado el mes. de igual manera será agente de retención*

*de los créditos que el Sindicato otorgue a los trabajadores y comunique a la Empresa, en concordancia con lo establecido en el Art. 132 t. o. de la ley 20.744, que remitirá a la organización gremial igual que en los casos anteriores.*

Las Partes solicitarán la homologación de los acuerdos resultantes de los compromisos asumidos en el presente acuerdo, al Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación.

Se firman 3 ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

The image shows several handwritten signatures in black ink. On the left is a single, large, stylized signature. To its right is a larger, more complex signature that appears to be a name, possibly 'Jucruz', written in a cursive style. Below this signature is another large, circular, scribbled signature. To the right of the 'Jucruz' signature are two more smaller, distinct signatures, one above the other.